



La propuesta de reforma tributaria

GABRIELA CLIVIO, CFA, CAIA



01

**Un diagnóstico
errado como
punto de partida**

La propuesta tributaria

1. El objetivo de la reforma tributaria es cerrar la brecha en materia de recaudación con el promedio de los países OCDE

2. Sin embargo, la brecha en materia de recaudación / PIB está mal medida. Ajustada por el nivel de PIB per cápita esta brecha es un 3% del PIB es decir USD9.000 millones

3. Más que igualarse al promedio de países de la OCDE, el objetivo de la reforma tributaria busca recaudar, sin embargo la reforma debiera apuntar a dos de las principales debilidades de la economía chilena: la inversión y la disciplina fiscal.

4. Si se aprueba el texto estas dos variables se verán debilitadas a mi parecer. De igual manera es importante siempre tener en cuenta el momento económico en el cual estamos insertos, bajo crecimiento e inflación.

Impuesto a las empresas y personas

- a) En materia de empresas, la carga tributaria que soportan actualmente las mismas en Chile (4,9% del PIB en 2019) es más alta que en el promedio de la OCDE (3,1% del PIB).
- b) Sin embargo, el proyecto de RT considera un aumento de la carga tributaria en aproximadamente 1% del PIB, dejando a nuestro país con la mayor carga tributaria corporativa comparado con los países de la OCDE cuando presentaban nuestro mismo nivel de desarrollo.

El impuesto a las personas

- a) La realidad es que la principal diferencia con la carga tributaria al compararnos con la OCDE tiene que ver con que en Chile el ingreso medio no paga impuesto al ingreso (tasa de 0%), mientras en la OCDE este paga una tasa de 16% promedio.
- b) Esta diferencia se explica básicamente por dos elementos:
 - a) i) Chile cuenta con un amplio tramo exento donde se ubica el 75% de los contribuyentes mientras que en la OCDE, solo un tercio de los países tiene tramo exento y la tasa marginal promedio de impuesto al primer tramo es 11%.
 - b) ii) En Chile las tasas marginales suben lentamente con el ingreso, sin haber diferencia relevante en la tasa marginal máxima.
- c) A pesar del claro diagnóstico, la Reforma Tributaria propuesta solo considera aumentar las tasas marginales y acortar los tramos a partir del quinto, pero sin tocar la base exenta lo cual a mi parecer es un error.

La propuesta de reforma

1. La reforma tributaria presentada por el Presidente Gabriel Boric busca aumentar la recaudación en 4,1% del PIB, mencionando que solo afectará al 3% más rico de los contribuyentes.

2. De acuerdo a la información disponible, la propuesta crea algunos tributos, aumenta otros y reduce uno. Sin embargo nadie habla de los impuestos invisibles (cotizaciones previsionales y salud) que afectarán a todos.

3. Dice establecer algunos incentivos al aumento de la productividad; en economías pequeñas la innovación llega también por la apertura.

4. El proyecto está estructurado de forma que la nueva carga recaee mayormente en las rentas del capital y en los contribuyentes que ahorran, situación que me parece afectará negativamente la inversión privada, tanto por hacerla menos atractiva al mermar su rentabilidad, como por reducir los fondos disponibles para su financiamiento.

02

La propuesta

La propuesta

1. Esta es la reforma más grande desde los años 90's y pretende aumentar la recaudación en un 20%, afecta diversos tributos y genera diversos efectos, algunos de ellos deseados, como disminuir la evasión.

2. El potencial impacto negativo que tendrá la Reforma Tributaria sobre el ahorro y la inversión privada, ambos elementos centrales para aumentar nuestro crecimiento de largo plazo, deben ser evitados.

3.
4. Al ser una reforma ambiciosa en términos de recaudación, sería conveniente que los gastos que el Gobierno pretende financiar con estos nuevos recursos solo se gatillen una vez conseguido el financiamiento.

5. Lo más probable es que la recaudación no aumente en lo esperado, lo que derivará en un mayor deterioro de las cuentas fiscales.

La propuesta de recaudación

LA REFORMA CREA Y AUMENTA VARIOS IMPUESTOS

Tabla N° 1: Aumento de recaudación (porcentaje del PIB)

<u>Componentes</u>	<u>2023</u>	<u>2024</u>	<u>2025</u>	<u>2026</u>
Impuesto a la renta	0,2	0,6	0,9	1,2
Riqueza	0,0	0,4	0,5	0,5
Royalty minería	0,0	0,1	0,5	0,5
Exenciones	0,0	0,1	0,1	0,2
Evasión y elusión	0,4	0,8	1,2	1,6
<u>Correctivos</u>	<u>0,0</u>	<u>0,0</u>	<u>0,1</u>	<u>0,3</u>
Aumento recaudación	0,6	2,0	3,3	4,3
<u>Menores ingresos</u>	<u>-0,01</u>	<u>-0,04</u>	<u>-0,04</u>	<u>-0,2</u>
Aumento neto recaudación	0,6	1,9	3,2	4,1

LA RECAUDACIÓN YA TENDRÍA DESTINOS IDENTIFICADOS

Tabla N° 2: Destino de mayor recaudación (porcentaje del PIB)

<u>Componentes</u>	<u>% del PIB</u>
Salud y pensiones	2,9
Educación	0,5
Desarrollo productivo y <u>descentralización</u>	0,7
Aumento gasto	4,1

Fuente: Ministerio de Hacienda. Al cierre de este documento aún no se conoce el texto de la reforma legal.

03

**Algunos temas
específicos**

El impuesto a la riqueza

A) Impuesto a la riqueza

Se crearán dos tramos marginales: tasa de 1% para patrimonios entre US\$4,9 y 14,7 millones y de 1,8% para patrimonios que superen los US\$14,7 millones. Otros impuestos patrimoniales (impuesto territorial, la sobre tasa de impuesto territorial, y la tasa al diferimiento de impuestos personales) podrá utilizarse como crédito contra este impuesto, evitando la doble tributación. La ley determinará los activos y pasivos a declarar para calcular el patrimonio. Cualquier otro bien que no esté en la lista 5, no deberá declararse a menos que su valor supere los US\$100 mil.

El impuesto a la renta

Impuesto a la renta

- a. Se reducen tramos y aumenta tasas del Impuesto Global Complementario para las rentas desde \$4 millones al mes, llevando la tasa máxima a 43% para rentas sobre \$8 millones.
- b. Se desintegra completamente a las grandes empresas de las personas;
- c. Se aplica una tasa especial para dividendos distribuidos o retiros de 22%, con sistema de techo de tributación;
- d. Aumenta a 22% el impuesto a las ganancias de capital en instrumentos bursátiles (acciones y otros);
- e. Reduce de 27 a 25% del impuesto de primera categoría;
- f. Aplica una tasa de 2% de las utilidades, que podrá pagarse en forma de impuesto o ser destinada a gastos que aumentan la productividad de la empresa y de la economía (tasa de desarrollo)
- g. Aplica una tasa de 1,8% a los stocks de utilidades (FUT) que tengan postergados impuestos finales, de sociedades en que más del 50% sean rentas pasivas.

El impuesto a la renta

- Si bien la desintegración del impuesto a la renta entre las empresas y personas es lo más observado entre los países de la OCDE, esto lleva a que un mismo flujo pague impuesto dos veces: cuando lo genera la empresa y cuando lo recibe la persona natural.
- Además, la desintegración establece un tratamiento diferenciado entre las rentas provenientes del capital y las provenientes del trabajo, rompiendo el principio de equidad horizontal, el cual establece que los contribuyentes que ganan lo mismo deben pagar el mismo impuesto, independiente de la fuente del ingreso. En este caso, las rentas provenientes del capital podrían tener un impuesto más elevado que el proveniente del trabajo.

Exenciones

- Se podrá deducir de la base imponible del IGC los gastos por arriendo, con un tope de \$450.000 al mes;
- Se podrá deducir de la base imponible del IGC los gastos asociados al cuidado de personas menores de dos años y de personas con grados de dependencia severa, con un tope de \$550.000 al mes;
- Los Fondos de Inversión Privados pasan a tributar en Impuesto de primera categoría (IPC). Se mantiene la exención del IPC a aquellos fondos que inviertan en capital de riesgo;
- Los Fondos de Inversión Públicos mantendrán la exención de IPC, sin embargo, una vez que repartan utilidades hacia una persona jurídica, los dividendos quedarán sujetos a dicho impuesto;
- Se restringe el uso de la renta presunta a aquellos contribuyentes que califican como micro empresarios;
- Se limita el uso de las pérdidas de arrastre al 50% de la renta líquida imponible determinada en cada ejercicio;

Exenciones

- Se limita la deducción de intereses que provengan de créditos hipotecarios a solo uno de ellos;
- Se grava con Impuesto Global Complementario (IGC) los ingresos generados por arriendos de inmuebles DFL2;
- Se limita a 23 UTA (\$15.500.000) al gasto deducible por exenciones tributaria
- Se limita a 2,3 UTA (\$ 1.500.000), o el 50% del IGC determinado en el ejercicio antes de la imputación de estos beneficios, la deducción por rentas exentas y créditos contra IGC.



La propuesta de reforma tributaria

GABRIELA CLIVIO, CFA, CAIA

